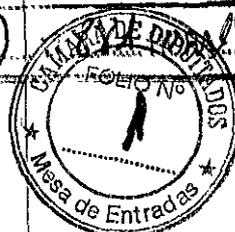


DIPUTADOS NACION DE ENTRADA	
16 MAR 2005	
SEC. 2	152



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD DE ANIMALES EN PIE Y DE LAS CADENAS AGROALIMENTARIAS.**

Artículo 1: Créase el "Sistema Nacional de Trazabilidad de Animales en Pie y de las Cadenas Agroalimentarias" (SITRACAL).

### **Autoridad de aplicación:**

Artículo 2: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaria de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Artículo 3: El SENASA será el organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones tendientes al cumplimiento del Sistema Nacional de Trazabilidad de animales en pie y Cadenas Agroalimentarias (SITRACAL).

### **Objetivos del SITRACAL.**

Artículo 4: El SITRACAL tendrá como objetivo:

- garantizar la inocuidad de los alimentos cumpliendo las reglamentaciones vigentes en la materia,
- calidad de los procesos productivos
- herramienta para efficientizar los rastreos epidemiológicos,
- control y erradicación de enfermedades,
- definir políticas sanitarias,
- efficientizar los programas zoo y fito sanitarios,
- transparencia comercial,
- unificación de los estándares de inocuidad y calidad de la producción para productos, subproductos y alimentos tanto para mercado interno como externo,
- información estadística.



DR. ADRIAN MENEM  
Diputado de la Nación